

MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS A TRAMITAR MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1	DATOS IDENTIFICATIVOS	
	Denominación contrato:	MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE MEDIDA DE LA CONTAMINACION PERSONAL TIPO PORTICO.
	Plazo inicial de ejecución:	24 meses. Desde el 1 de julio de 2024, en caso de ser posterior la fecha de formalización del contrato, el plazo de ejecución se iniciará a partir de la fecha establecida en él o en su defecto desde la de su formalización
	Prórrogas previstas:	Se establece la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de UN AÑO
	Lugar de prestación:	CIEMAT, Avda. COMPLUTENSE 40. 28040 Madrid.
	Nomenclatura CPV-2008:	50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión
	Número expediente CIEMAT:	299973
	Responsable del contrato	Eduardo Ruiz Munguía
	Órgano proponente:	UNIDAD DE FISIÓN NUCLEAR
	Unidad encargada del seguimiento del contrato	RESIDUOS DE BAJA Y MEDIA ACTIVIDAD
	Órgano competente para la aprobación del gasto:	SECRETARIO GENERAL
Órgano de contratación:	SECRETARIO GENERAL	
2	OBJETO DEL CONTRATO	
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE MEDIDA DE LA CONTAMINACION PERSONAL TIPO PORTICO.	
3	EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO	
	El servicio objeto del contrato no está declarado de contratación centralizada, al no estar incluido en ningún acuerdo marco.	

Código seguro de Verificación : GEN-bf5a-a8c4-d456-f8de-f39a-2c21-15c8-4c98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2c2115c84c98>



NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:	
4	<p>La Unidad de Residuos de Baja y Media Actividad, adscrita a la Unidad de Fisión Nuclear, dispone de un equipo de medida de la contaminación personal, tipo p\acute{o}rtico, que se emplea para chequear radiol\acute{o}gicamente a las personas que acceden y salen de los laboratorios caracterizaci\acute{o}n ubicados en zona controlada de la instalaci\acute{o}n radiactiva IR15 C (edificio 18 Planta Baja).</p> <p>Por motivos de seguridad es necesario que el equipo est\acute{e} siempre operativo y que se garantice la correcta medida del personal que accede. Por lo que se considera muy importante disponer de un servicio de mantenimiento del equipo.</p>

ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES	
5	<p>Conforme a lo dispuesto en el art\acute{i}culo 99.3 de la LCSP se excepci\acute{o}na la divisi\acute{o}n por lotes del contrato ya que la propia naturaleza de su objeto lo determina, pues el servicio a realizar consiste en el mantenimiento de un equipo de fabricado por Mirion SA y distribuido por Nusim, ubicado en la sede del CIEMAT en Moncloa (Madrid), lo que implica que, por motivos t\acute{e}cnicos, su mantenimiento ha de ser realizado por un solo contratista, lo que no se lograr\acute{i}a si se diera una eventual segregaci\acute{o}n por lotes con la intervenci\acute{o}n de diversos contratistas no autorizados</p>

PROCEDIMIENTO DE LICITACI\acute{O}N	
6	<p>Procedimiento abierto simplificado abreviado al amparo de lo dispuesto en el art\acute{i}culo 159.6 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector P\acute{u}blico, ya que la cuant\acute{i}a del valor estimado del contrato, es inferior al l\acute{i}mite establecido en el citado art\acute{i}culo legal y no se establecen criterios de adjudicaci\acute{o}n que dependan de un juicio de valor.</p>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACI\acute{O}N																					
Determinaci\acute{o}n del precio del contrato: A tanto alzado/ precios unitarios...																					
7	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Presupuesto base de licitaci\acute{o}n PBL</th> <th style="width: 20%;">Importe sin IVA</th> <th style="width: 10%;">IVA</th> <th style="width: 10%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">20.000,00.€</td> <td style="text-align: center;">4.200,00 €</td> <td style="text-align: center;">24.200,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de precios unitarios se incluir\acute{a} su desglose</p> <p>Justificaci\acute{o}n del establecimiento del importe del PBL:</p> <p>El presupuesto base de licitaci\acute{o}n, que ha sido determinado a tanto alzado, al que se ha aplicado la metodolog\acute{i}a de an\acute{a}lisis de coste que se rese\acute{n}a a continuaci\acute{o}n, se ha obtenido teniendo en cuenta la informaci\acute{o}n disponible en nuestras bases de datos, sobre mantenimientos y reparaciones de estos equipos y de otros de similares. Caracter\acute{i}sticas.</p> <p>Desagregaci\acute{o}n del presupuesto base de licitaci\acute{o}n seg\acute{u}n costes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">Costes directos</td> <td style="text-align: right;">16.806,72 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales (13%)</td> <td style="text-align: right;">2.184,87 €</td> </tr> <tr> <td>Beneficio industrial (6%)</td> <td style="text-align: right;">1.008,40 €</td> </tr> <tr> <td>Total (IVA excluido)</td> <td style="text-align: right;">20.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>IVA (21%)</td> <td style="text-align: right;">4.200,00 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">24.200,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Presupuesto base de licitaci \acute{o} n PBL	Importe sin IVA	IVA	Total		20.000,00.€	4.200,00 €	24.200,00 €	Costes directos	16.806,72 €	Gastos Generales (13%)	2.184,87 €	Beneficio industrial (6%)	1.008,40 €	Total (IVA excluido)	20.000,00 €	IVA (21%)	4.200,00 €	TOTAL	24.200,00 €
Presupuesto base de licitaci \acute{o} n PBL	Importe sin IVA	IVA	Total																		
	20.000,00.€	4.200,00 €	24.200,00 €																		
Costes directos	16.806,72 €																				
Gastos Generales (13%)	2.184,87 €																				
Beneficio industrial (6%)	1.008,40 €																				
Total (IVA excluido)	20.000,00 €																				
IVA (21%)	4.200,00 €																				
TOTAL	24.200,00 €																				

C \acute{o} digo seguro de Verificaci \acute{o} n : GEN-bf5a-a8c4-d456-f8de-f39a-2c21-15c8-4c98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente direcci \acute{o} n : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2c2115c84c98>...



Desglose por anualidades		
Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Importe sin IVA
213	2025	10.000,00 €
213	2026	10.000,00 €

Financiación con Fondos de Europeos. No corresponde.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
8	Presupuesto base de ejecución, IVA excluido: 20.000,00 €
	Prórrogas: 10.000,00 €
	Modificaciones previstas: €
	Otras opciones: €
	Total valor estimado del contrato (IVA excluido): 30.000,00 €

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
9	Aun cuando conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, se exige a los licitadores de acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera, éstos deben contar con la solvencia necesaria para la realización de las prestaciones objeto del contrato, que se describe a continuación.
	Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas
	En el presente contrato se establece un volumen mínimo de negocios de 30.000 euros

SOLVENCIA TÉCNICA	
10	Aun cuando conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, se exige a los licitadores de acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera, éstos deben contar con la solvencia necesaria para la realización de las prestaciones objeto del contrato, que se describe a continuación.
	a) Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual mínimo acumulado en el año de mayor ejecución se establece para este contrato en <u>12.000</u> euros.
	b) Contará con el personal técnico o de las unidades técnicas con la experiencia y formación necesaria para la evaluación de las incidencias que surjan para su posterior resolución. Dicho personal técnico deberá contar con una experiencia y formación mínima de 3 años en equipos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato de mantenimiento.
	Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, en caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, cumplirá el requisito b) de esta solvencia sin que en ningún caso le sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Código seguro de Verificación : GEN-bf5a-a8c4-d456-f8de-f39a-2c21-15c8-4c98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2c2115c84c98>...



11	<p>CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA / ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p>No se establecen</p>
12	<p>VISITA A LAS INSTALACIONES</p> <p>No se establece</p>
13	<p>CLASIFICACIÓN: OPTATIVA Y ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE LAS CASILLAS ANTERIORES</p> <p>No se establece.</p>
14	<p>GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA</p> <p>No son exigibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 f de la LCSP para esta contratación</p>
15	<p>SUBCONTRATACIÓN</p> <p>Artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, No se establece la posibilidad de subcontratación, por la propia naturaleza del contrato.</p>
16	<p>CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA</p> <p>No se establecen criterios evaluables mediante juicio de valor en estos procedimientos.</p>
17	<p>CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</p> <p>Criterio Precio Dadas las características del contrato y al estar perfectamente definidas las prestaciones a realizar, se selecciona solamente el precio como único criterio de adjudicación, ya que no se requiere ninguna mejora sobre las prestaciones que pueda ser susceptible de valoración.</p> <p>Se cumplimentará la OFERTA ECONOMICA, según el modelo recogido en el Anexo 9 de este Pliego.</p> <p>Dado que el único criterio para la determinación de la mejor oferta será el precio, no sería necesario establecer una fórmula para ello, ya que el orden de prelación de ofertas será el que se establezca en función de los importes ofertados. Siendo la mejor la que incorpore el menor precio de las ofertas admitidas.</p> <p>Sin embargo, a los solos efectos de incorporar ese orden de prelación y su ponderación requerido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de una licitación electrónica, se aplicará la siguiente fórmula</p> <p>VALORACIÓN:.....hasta 100 puntos</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación (100 puntos) a la proposición que ofrezca un mayor porcentaje de baja y con 0 puntos a la que no suponga ninguna rebaja sobre el precio de licitación</p>

Código seguro de Verificación : GEN-bf5a-a8c4-d456-f8de-f39a-2c21-15c8-4c98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/RecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2c2115c84c98>...



	<p>El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula, lo que servirá para determinar el orden de prelación de ofertas a publicar.</p> $P_x = \frac{Of_b}{Of_x} \times MaxPuntos$ <p>Px es la puntuación obtenida por el licitador. Max Puntos es la máxima puntuación alcanzable. Ofb es el menor precio ofertado. Ofx es la oferta del licitador</p>
--	---

18	<p>PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS :</p> <p>El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una baja anormal o desproporcionada será el del precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP)</p> <p>En el supuesto de que se determine que alguna oferta estuviera incurso en presunción de estar en baja desproporcionada o anormal se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p>
----	--

19	<p>PENALIDADES PREVISTAS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del pliego-tipo de Cláusulas administrativas particulares, en concordancia con lo dispuesto en la LCSP, artículos 192, 76, 192, 202 314 y 315.</p> <p>Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.</p> <p>En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.</p> <p>El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.</p> <p>Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parciales, el CIEMAT podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>
----	--



20	CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN
	<p><u>Como condiciones esenciales de ejecución se establecen:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración b) La concordancia de los servicios ofertados, con las condiciones ofertadas c) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el PCAP. d) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato, e) La correcta facturación de los servicios efectivamente realizados por el contratista f) En los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las prestaciones especificadas en el artículo 312 de la LCSP. g) El cumplimiento de las obligaciones sociales y labores que se exigen en el PCAP h) El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter nacional y europeo

21	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
	<p>Por su relación con el objeto del contrato, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental de entre las recogidas en el art. 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concreto que durante la fabricación de piezas, mantenimiento y reparación de los equipos y componentes, se apliquen técnicas y criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, conforme a lo dispuesto en el Plan de Contratación Pública Ecológica, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 para la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos</p> <p>El cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución del contrato será acreditado mediante declaración responsable del licitador en la que haga constar estos extremos.</p>

22	PERSONAL SUBROGABLE
	El personal que realizará la prestación objeto del contrato no tiene la condición de subrogable

23	FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA
	La forma de pago del presente contrato será parcial con periodicidad Semestral, emitiéndose una factura por cada semestre de igual importe por las prestaciones realizadas y debidamente facturadas. El pago se realizara tras la certificación realizada de conformidad del servicio debidamente facturado.

24	PLAZO DE GARANTIA
-----------	--------------------------

Código seguro de Verificación : GEN-bf5a-a8c4-d456-f8de-f39a-2c21-15c8-4c98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : [https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2...](https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2c2115c84c98)



Por la naturaleza y características del objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP no se establece plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución.

25 **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES**

De conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP, los adjudicatarios de los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personal (RGPD) la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria

En la presente contratación no se producirá para la ejecución el contrato una cesión de datos personales por parte del CIEMAT, conforme al artículo 122.2 de la LCSP

26 **MODIFICACION DEL CONTRATO**

El contrato no será modificable.

27 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

La licitadoras que participen deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, o haber solicitado su inscripción con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante el acuse de recibo de su presentación acompañada de declaración responsable en la que conste que han aportado la requerida documentación sin que hayan recibido requerimiento de subsanación

Firmado digitalmente, Técnico Superior Especializado de la Unidad de Residuos de baja y media actividad Del CIEMAT
Eduardo Ruiz Munguía

Código seguro de Verificación : GEN-bf5a-a8c4-d456-f8de-f39a-2c21-15c8-4c98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=bf5aa8c4d456f8def39a2c2115c84c98>

